

Expediente: COTAIP/0092/2021
Folio PNT: 271473800010821

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0112-271473800010821

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800010821**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0092/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: Con fundamento en los artículos 45, fracciones II 49, 50, fracción III, VI, 131, 133, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET), le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en los artículos 67, fracción I, II, IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"• COPIA SIMPLE DE LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUEN LOS DÍAS QUE TIENEN LOS TRABAJADORES PARA JUSTIFICAR LAS INASISTENCIAS O FALTAS, SEÑALANDO DE IGUAL FORMA EL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA DE LA JORNADA LABORAL DE TODO EL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA POR LA CONTRALORA MUNICIPAL." (Sic.)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/0795/2021**, manifestó:

"En este sentido se le hace de su conocimiento que los ordenamientos legales que amparan la temática de las inasistencia y justificación de faltas son los siguientes, mismos que se envían de manera digital:

- Para los trabajadores de base es aplicable las Condiciones Generales del Trabajo, específicamente en sus artículos 42 al 50 de dicho ordenamiento legal.

- Para los trabajadores de confianza, eventuales y honorarios, es aplicable la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, específicamente en su artículo 20 fracción V, inciso D).
- De la misma manera existe una tesis aislada que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación con número de registro VII.2°. (IV Región) 11 L, de la Novena Época, la cual es aplicable al caso en concreto.

En cuanto a los horarios de entrada y salida de la jornada laboral del personal de la Contraloría Municipal, se le comunica que son los siguientes:

- En lo que respecta a los trabajadores de base, el horario establecido es de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, precisando que por circunstancias especiales se podrá aumentar la jornada máxima laboral.
- En cuanto a los trabajadores de confianza, eventuales y honorarios, el horario establecido es de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, salvo que 'por cuestiones de la categoría y funciones a desempeñar de ciertos trabajadores, los horarios son susceptibles de modificaciones y ampliaciones.'...(Sic). -----

Dependencia que de conformidad con su atribución señalada en el artículo 176, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario del oficio antes mencionado, constante de **una (1) foja útil** y anexos digitales en archivos (.pdf) intitulados Condiciones Generales del Trabajo constante de **treinta y nueve (39) fojas útiles**, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado constante de **treinta y nueve (39) fojas útiles**, y Tesis Justificación de Faltas constante de **dos (02) fojas útiles** los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y con lo cual se atiende en su totalidad el requerimiento informativo. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante Lic. Gerardo Campos Valencia, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. ----- **Cúmplase.**



Expediente: COTAIP/0092/2021 Folio PNT: 271473800010821
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0112-271473800010821



Villahermosa, Tabasco a 04 de noviembre de 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NO. OFICIO: DA/0795/2021

FOLIO PNT: 271473800010821

EXPEDIENTE COTAIP: 0092/2021

ASUNTO: Se rinde informe

Licda. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo

Coordinadora de Transparencia y

Acceso a la Información Pública

PRESENTE

En contestación a su oficio número **COTAIP/279/2021**, de fecha 30 de octubre de 2021, mediante el cual solicita atención a la solicitud con folio PNT **271473800010821**, misma que copiada a la letra se lee:

"...COPIA SIMPLE DE LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUEN LOS DÍAS QUE TIENEN LOS TRABAJADORES PARA JUSTIFICAR LAS INASISTENCIAS O FALTAS, SEÑALANDO DE IGUAL FORMA EL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA DE LA JORNADA LABORAL DE TODO EL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA POR LA CONTRALORA MUNICIPAL..." (Sic.).

En este sentido se le hace de su conocimiento que los ordenamientos legales que amparan la temática de las inasistencia y justificación de faltas son los siguientes, mismos que se envían de manera digital:

- Para los trabajadores de base es aplicable las Condiciones Generales del Trabajo, específicamente en sus artículos 42 al 50 de dicho ordenamiento legal.
- Para los trabajadores de confianza, eventuales y honorarios, es aplicable la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, específicamente en su artículo 20 fracción V, inciso D).
- De la misma manera existe una tesis aislada que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación con número de registro VII.2º. (IV Región) 11 L, de la Novena Época, la cual es aplicable al caso en concreto.

En cuanto a los horarios de entrada y salida de la jornada laboral del personal de la Contraloría Municipal, se le comunica que son los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

- En lo que respecta a los trabajadores de base, el horario establecido es de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, precisando que por circunstancias especiales se podrá aumentar la jornada máxima laboral.
- En cuanto a los trabajadores de confianza, eventuales y honorarios, el horario establecido es de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, salvo que por cuestiones de la categoría y funciones a desempeñar de ciertos trabajadores, los horarios son susceptibles de modificaciones y ampliaciones.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

Atentamente


M.A. Gustayo Arellano Lastra
Director




ELABORÓ
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


AUTORIZÓ
LICDA. ROGIRANDREA ROBLES MOLLINEDO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P.- LICDA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA. - PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- M. EN AUD. ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO/ MINUTARIO